

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA METROPOLITANA/**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 319**

**SANTIAGO, 08 DE febrero de 2021**

**VISTOS:**

1. El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
2. La ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones;
3. La ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
4. La ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 01 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:**

**a.** Que la quinta generación de redes inalámbricas de telecomunicaciones, conocidas como “redes 5G”, constituyen un estándar tecnológico que incorpora mejoras en cuanto a la capacidad, velocidad y latencia de las redes de servicios de telecomunicaciones, implicando cambios sustanciales en los servicios de telecomunicaciones, que tendrá gran impacto social, tanto en el ámbito económico como en el educativo, laboral y muchos otros;

**b.** Que la experiencia recogida en anteriores momentos de cambio tecnológico, indica que aquellos países en que la nueva tecnología es adoptada de manera más temprana quedan en una posición mejorada que les permite un mejor aprovechamiento y una mayor apropiación local de las posibilidades que ofrece, al estimular el desarrollo precoz de aplicaciones y soluciones formuladas en base a las necesidades propias y específicas de los habitantes de ese territorio;

**c.** Que, en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha considerado entre sus objetivos de política pública el contribuir a que instituciones con capacidades de investigación y desarrollo acceda a tecnología 5G en

forma anticipada y, al mismo tiempo, crear y promover instancias de cooperación entre aquellas y empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, empresas fabricantes de equipamiento de telecomunicaciones, colegios profesionales, servicios públicos, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras entidades relevantes para las finalidades planteadas;

d. Que, entre las acciones llevadas a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, esta Subsecretaría ha propuesto celebrar convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior con experiencia y capacidad en materia de innovación;

e. Que, obrando de conformidad a la línea de actividad antes descrita y en cumplimiento del fin señalado más arriba, esta Subsecretaría de Estado suscribió un convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana con fecha 01 de diciembre de 2020, en cuyas cláusulas se precisan las acciones a desarrollar por ambas partes en cumplimiento de dicho acuerdo;

f. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios celebrados por organismos del sector público;

### **RESUELVO**

**APRUÉBASE** el convenio específico de colaboración suscrito con fecha 01 de diciembre de 2020 entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA INVESTIGACION EN TELECOMUNICACIONES ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, República de Chile, a 2 de noviembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por doña **PAMELA GIDI MASÍAS**, Subsecretaria de Telecomunicaciones, cédula de identidad N° 10.204.217- 4, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "Subtel", por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, cédula de identidad N° 3.486.394-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, considera dentro de sus funciones el proponer las políticas de telecomunicaciones y participar en la planificación nacional y regional del desarrollo de las telecomunicaciones. Asimismo, dentro de sus objetivos está el contribuir a masificar el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, extendiendo el uso y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en Chile.

Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones es la encargada de dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento para que el sector de las telecomunicaciones se desarrolle. En este contexto, constituye un eje importante el aumento

en el acceso a redes y servicios, en un ambiente de competencia, que fomente la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

En tal sentido, resulta importante para esta Subsecretaría impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías y los mecanismos para que éstas se puedan masificar en el país. Con este objetivo, la Subsecretaría busca desarrollar una alianza técnica con la Universidad Tecnológica Metropolitana, atendida su calidad de organismo académico experto en labores de investigación, desarrollo e innovación vinculadas a la tecnología de telecomunicaciones 5G en el país.

Cabe señalar que el proceso de implementación en Chile de la tecnología de servicios móviles de quinta generación (5G), tiene su origen en la agenda pro competencia impulsada por el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo objeto consiste en disponibilizar para la ciudadanía una red móvil de alta capacidad mediante un proceso basado en la competencia, la libertad de elección y la prestación de un servicio de alta calidad y plena accesibilidad.

A nivel mundial se reconoce a la quinta generación de servicios móviles, más conocida como 5G o IMT-2020 conforme la nomenclatura usada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como pilar fundamental para la industria inteligente, masificación del Internet de las Cosas y servicios de banda ancha fija y móvil.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto celebrar una alianza entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en atención a su posición como institución académica de referencia para el desarrollo de las tecnologías 5G y similares en el país.

La Universidad servirá como referente académico sobre tecnologías 5G. En tal marco, investigará los alcances de estas tecnologías, constituyéndose como un laboratorio de pruebas para instituciones públicas y privadas del país; apoyará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en las definiciones técnicas que requiera; realizará análisis y estudios sobre la utilidad de las bandas de espectro radioeléctrico para desplegar la tecnología 5G; ejecutará pruebas y certificación de equipamiento y nuevas tecnologías; dispondrá un despliegue experimental de 5G que estará a disposición de distintas instituciones para el análisis y prueba de sus sistemas; y ejecutará capacitaciones a profesionales del área.

#### **TERCERO: INSTITUCIONALIDAD.**

La Universidad constituirá un programa integrado por académicos para el desarrollo de los aspectos que se indican en este convenio de forma genérica, siendo apoyado por personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la programación y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente.

En tal marco, la Universidad podrá encomendar el cumplimiento del presente convenio a las unidades académicas que estime pertinentes, o bien, podrá crear la institucionalidad que considere necesaria de acuerdo a su normativa interna.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD.**

De conformidad con sus capacidades, la Universidad podrá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Instalar una red experimental 5G con espectro para pruebas y análisis para que, a solicitud de Subtel, las instituciones públicas y privadas (pymes, grandes empresas, entre otras) pueda realizar pruebas de sus sistemas y equipamiento, apoyando a estas instituciones en el uso de la tecnología y fomentando la innovación de los procesos productivos de las distintas industrias del país, estableciéndose como un laboratorio de experimentación.
2. Generar insumos que permitan elaborar las normas técnicas u otros instrumentos que requiera la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En particular, en lo que respecta al uso de cada una de las bandas de espectro y su funcionalidad en la red 5G.
3. Realizar publicaciones, motu proprio o a solicitud de la Subsecretaría, sobre el alcance y las posibilidades que tiene esta tecnología en la industria nacional, en el sector público y privado.
4. Efectuar capacitaciones para profesionales y técnicos en estándares 5G, aportando en la difusión y masificación de esta tecnología, en temas como el despliegue de la misma, el alcance y posibilidades de aplicación a procesos productivos, los requerimientos técnicos y la configuración de redes, entre otros.
5. La Universidad participará apoyando técnicamente la implementación de pilotos experimentales a solicitud de la Subsecretaría, haciendo recomendaciones y facilitando la implementación tecnológica. Entre los proyectos a apoyar se encuentran los despliegues experimentales de 5G, fortaleciendo el ecosistema innovador alrededor de 5G y facilitando la colaboración entre instituciones en la transformación digital y el despliegue y masificación de esta tecnología.
6. Apoyar al Ministerio, en forma directa o a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en los procesos concursales de 5G como contraparte económica y de gestión, incluyendo la elaboración de estudios sobre posibles usos en el ámbito industrial de las bandas de frecuencias asociadas al despliegue de esta tecnología, y los análisis de la organización industrial respectiva.

#### **QUINTO: ASIGNACIÓN DE ESPECTRO EXPERIMENTAL.**

Para los efectos señalados en la cláusula precedente, y en el marco de la atribución reconocida al Ministerio en la letra f) del artículo 6° del decreto ley N° 1.762, de 1977, la que es ejercida a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se obliga a disponibilizar a la Universidad, en el marco de las actividades descritas en la cláusula precedente, la(s) respectiva(s) banda(s) de frecuencias necesarias para dicha experimentación, a través de una o varias resoluciones de Permiso Provisorio de Telecomunicaciones, para el funcionamiento temporal, sin carácter comercial y a título experimental.

Sobre el particular, debe tenerse presente que las bandas de frecuencia a disponibilizar corresponderán a aquellas que no estén asignadas a un tercero mediante concesión o permiso. Asimismo, las eventuales renovaciones a otorgarse sobre dichas bandas estarán sujetas a su disponibilidad, previamente calificada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio.

#### **SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a

potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente se brinden en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios. El presente convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de las respectivas contrapartes.

#### **SÉPTIMO: CONVENIO DE COLABORACIÓN NO FINANCIERA.**

El presente Convenio no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes que lo suscriben, estipulándose expresamente que todos los gastos y/o desembolsos originados en la ejecución de alguna de las actividades contempladas en el mismo, deberán regularse a través de un acto jurídico específico celebrado al efecto.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto aprobatorio del mismo. A su turno, el inicio de las actividades convenidas con la Universidad, establecidas en la cláusula cuarta, deberá verificarse dentro de los primeros tres meses contados desde la firma de este Convenio, o bien, dentro de los plazos que se acuerden para el desarrollo de proyectos específicos al interior del marco dado por el presente instrumento.

El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de cinco años, renovables automáticamente por el mismo período de tiempo, en tanto ninguna de las partes exprese su intención de ponerle fin al acuerdo, lo que deberá ser comunicado por escrito con a lo menos treinta días corridos de anticipación a su vencimiento.

Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del Convenio por mutuo acuerdo de los suscribientes, el que podrá verificarse en cualquier momento, durante su vigencia.

#### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para los efectos de interpretación y ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **PAMELA GIDI MASIAS** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el decreto supremo N° 66, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que la designa como Subsecretaria de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO** para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta del decreto supremo N° 130, del 12 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, que lo nombra como Rector de dicha casa de estudios, en relación con lo dispuesto en la ley N° 19.239, que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, y en el DFL N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación, que aprueba su estatuto orgánico.

Los documentos que se citan no se insertan por ser conocidos de las partes.

**Firmado:**

Nombre:	Luis Leonidas Pinto Faverio
Cargo:	Rector
Institución:	Universidad Tecnológica Metropolitana

Nombre:	Pamela Gidi Masías
Cargo:	Subsecretaria de Telecomunicaciones
Institución:	Subsecretaría de Telecomunicaciones

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**